

## **PACES CON FRANCIA Y GRAN BRETAÑA**

Las viejas disputas con Francia e Inglaterra quedan zanjadas mediante el tratado de Sevilla firmado el 9 de noviembre de 1729 entre ambas potencias. Felipe V da la noticia a Úbeda y su Concejo dice ayuntado el 26 de enero de 1730:

" Viose en este cavildo un tanto de la horden de Su Majestad remitido por el Sr. Correxidor desta ciudad, en que se sirve dar quenta de las Pazes ajustadas entre esta Corona, la de Francia y Gran Bretaña, y siendo noticia tan pausable sin embargo de no averse ymbiado la orden original dicho Sr. Correxidor como es costumbre tan antiquada, como cabeza de partido que es esta ciudad, para que la comunicara a los lugares de su comprehensión como se previene, acordó que dicha orden sin embargo de faltar el referido orden original como se debe manifestar a esta ciudad, que se publique ante las Puertas de estas Casas Capitulares y demás partes públicas con la mayor solemnidad de repique de campanas y otros instrumentos músicos, y para ello nombra por sus caballeros comisarios a los señores D. Juan de Mora y D. Joseph Caietano Gutiérrez, sus veinte y quatros".

## **EL REINO DE JAÉN DA CUENTA AL REY DE SU FELIZ ESTADO**

Sin duda alguna darían cuenta a Felipe V del buen estado de salud de Jaén y provincia, pues del estado económico ya hemos visto que era de pena en aquellos años. El cabildo de 21 de agosto de 1731 nos habla así de aquella visita protocolaria:

" Los señores D. Tomás de Rivera y D. Rodrigo Joseph de Orozco, veinte y quatros, dijeron que se allan con carta del Padre Jazinto Coronado, Prepósito de la Congregación de San Fhelipe Neri de Baeza, por la que expresa aver nombrado el Ilmo. Sr. obispo de Jaén por comisario a D. Alonso Coello, veintiquatro de aquella ciudad, para que en nombre del Reino de Jaén pase a la Corte a hazer presente a Su Majestad el feliz estado en que se allan sus vasallos y que por ahora remitan veinticinco doblones para la manutención

de dicho comisario, quedando la formal cuenta al cargo de Su Ilma. como más pormenor consta de dicha carta que hazen presente a la Ciudad para que determine lo que fuere servido".

Acuerdan librar los 25 doblones.

## **VISITA DE CORTESÍA AL NUEVO OBISPO DE JAÉN**

Don Andrés de Cabrejas y Molina fue obispo de Jaén desde el 7 de junio de 1738 al 4 de septiembre de 1746. En agosto de 1738 llega a Jaén, y al tener noticia Úbeda de su arribo acuerda el ayuntamiento de 13 de agosto:

" La Ciudad dixo que hallándose ya en la zitudad de Jaén el Ylmo. Señor Dn Andrés Cabrejas, obispo desta Diócesis, acuerda se le aga visita por la Ziudad según se a practicado con los demás Yltmos. Señores obispos siempre que an llegado a tomar posesión de su obispado. Y para que pasen a la ciudad de Jaén a executar dicha visita, nombra por sus comisarios a los señores D. Sevastián Duque y D. Bernavé Garzón, sus veinte y quatros".

A la muerte de Cabrejas y Molina, le sucede Don Francisco del Castillo y Vintimilla el 13 de octubre de 1747, hasta el 15 de noviembre de 1749. Siguiendo la costumbre, Úbeda se apresta a felicitarlo a su llegada a Jaén y más tarde a visitarlo. Lo dicen así en acta capitular de 3 de noviembre de 1747:

" La Ciudad acordó se escriba al Ylmo. Sr. Dn Francisco del Castillo y Vintimilla, obispo de esta Diócesis, su feliz arribo por los señores Conde de Guadiana y D. Rodrigo José de Orozco sus veintiquatros, y que respecto a ser práctica visitar a los Señores obispos por medio de sus comisarios para darles la enhorabuena de su prelación, luego que se tomen las cuentas del caudal de propios, de ellas resultará si ay fondos para los gastos y se procederá a la nominación de comisarios para dicha visita".

## **COMPROMISO MATRIMONIAL DE LA INFANTA DOÑA MARÍA ANTONIA**

Doña María Antonia Fernanda, fue hija menor de Felipe V y de su segunda esposa doña Isabel de Farnesio, nacida en Sevilla el 17 de noviembre de 1729. Casó el 31 de mayo de 1750 con el heredero de Cerdeña, después Víctor Amadeo III, duque de Saboya. De aquel suceso habla así el cabildo de 11 de mayo de 1750:

" Viose una carta de Su Majestad firmada de su Real mano y refrendada de D. Agustín de Montiano, su secretario, su data en Aranjuez a veinte y quatro de Abril, por la que Su Majestad se sirve noticiar a esta Ziudad averse ajustado el casamiento de la Serenísima Infanta Doña María Antonia con el Duque de Saboya, primogénito del Rey de Zerdeña.

Y en su vista y obediencia acordó la Ciudad se hagan las zelebridades y demostraciones de alegría que corresponden a tan pausable noticia en igual medio que en semejantes ocasiones se a practicado".

## **CASAMIENTO DE LA PRINCESA DOÑA MARÍA TERESA**

Hija novena de Felipe V y Doña Isabel de Farnesio, había nacido en Madrid el 11 de junio de 1726. Aunque la Historia de España del Instituto Gallach dice que la boda de la princesa con Luis de Borbón, Delfín de Francia se celebró en Versalles el 23 de febrero de 1745, el propio Felipe V dice al Concejo de Úbeda que en enero de igual año ya se había celebrado la unión. Veamos el cabildo de 12 de enero de 1745:

"Viose una carta del Rey Ntro. Señor Dn Felipe quinto, su data en Buen Retiro a los treinta de diciembre próximo, refrendada por Dn Francisco Xavier de Morales y Velasco, su secretario, en que Su Majestad se sirve dar quenta a la Ciudad del efectuado casamiento de la Serenísima Infanta Doña María Teresa su hixa, con el Serenísimo Delfín de Francia.

Y vista por la Ciudad dicha carta la tomó y puso sobre la cabeza i obedeció con rrespeto a Su Majestad debido, y dixo le es del mayor gusto y

complacencia la noticia que se le participa, de la efectuación de dicho casamiento, del que puede resultar el mayor beneficio a la Chistianidad, y de su amor e ynnata lealtad, manifestar su especial júbilo, y que el pueblo lo celebrará, acordó se publique en las plazas, calles públicas y acostumbradas, la dicha Real Carta y que deste día y tres siguientes aya repique de campanas, luzes y luminarias y se hagan las demás demostraciones jubilosas que en semejantes casos se acostumbra, y para ello nombra por comisarios a los señores Dn Diego Mexía y Conde de Guadiana, sus veintiquatros, a quienes confiere su amplia comisión y con testimonio de este aquerdo se corresponda a Su Majestad por mano de dicho secretario.- Don Xristóbal de Robles.- Ante mi Prudenzio de la Quadra"<sup>179</sup>.

## **MUERTE DE FELIPE V**

Había fallecido en el Palacio del Buen Retiro de Madrid el 8 de julio de 1746. Llega la noticia a Úbeda y en cabildo de 26 de julio de aquel año dice la Ciudad:

" Viose una carta del cavallero Alcalde Mayor de Jaén, escrita a esta Ziudad con ynscripción de una orden del Excmo. Sr. Conde de Roidevile, Capitán General del Mar Océano y costas de Andalucía, en que expresa haberle comunicado el Excmo. Sr. Marqués de la Ensenada, secretario de Estado, en carta de 10 del corriente, la lamentable y fúnebre noticia de averse llevado Dios para sí el día 8 del mismo a las dos de la tarde, al Rey Ntro. Señor Don Felipe quinto, en ynteligencia de que se prebendrá a su tiempo todo lo que deberá practicarse por lo que mira a honores, funeral y demás que corresponda a este caso.

Y visto por la Ciudad la dicha carta y Orden ynserta en ella cuia noticia ha causado el dolor y sentimiento propio a su ynnata lealtad, por la pérdida de tan gran monarca, y en quien tanto a resplandecido la piedad y justicia y de quien tantos beneficios y gracias a experimentado esta Ziudad en su feliz

---

<sup>179</sup> Libro de Acuerdos de 1742-1744 folio 337 v.

reinado, Real liberalidad en las urgencias y esterilidades que se padecieron en los años de setecientos treinta y cuatro y treinta y siete, (1734 y 1737) y enfermedades agudas, remitiendo y perdonando lo adeudado a su Real Hacienda, por lo que y en manifestación del dolor que a causado noticia tan repentina y fúnebre, acordó en ynterín que se le hagan las honras y exequias que deba executar, se doblen las campanas de todas las Yglesias, Monasterios y Capillas por nueve días que se principiará mañana miércoles veinte y siete del corriente por lo que y que visiten al cavildo Eclesiástico, Vicario Juez Eclesiástico, Abad de la Universidad y los prelados y preladas de las dichas Yglesias y Monasterios, nombra por sus comisarios a los señores Don Rodrigo Joseph de Orozco y Don Francisco Xavier Chirino, sus veinte y quattros".

El flamante Rey Fernando VI, lo notifica de forma oficial a la Ciudad quien en su ayuntamiento de 8 de agosto de 1746 manifiesta:

" Viose la Real Carta de thenor siguiente:

El Rey: Concexo, Justicia, regidores, caballeros, jurados, escuderos, oficiales y hombres buenos de la Ciudad de Úbeda; sábado nueve del corriente a las dos de la tarde acometió a mi amado Padre y Señor, Don Felipe quinto, un accidente, de que Dios fue servido pasarle de esta a mejor vida. La pérdida que con su muerte se me sigue, y a estos mis reinos, me deja en el justo dolor y quebranto que podéis considerar de que os he querido avisar para que como tan buenos y fieles vasallos me ayudéis a sentirlo, y cumpliendo con vuestra obligación dispongáis que en esa Ciudad se hagan las honras, funerales y demostraciones de sentimiento que en semejantes casos se acostumbra, arreglándoos en quanto a lutos a lo dispuesto en la pragmática y órdenes en su consecuencia expedidas. Del Buen Retiro a veinte y seis de Julio de mill setezientos quarenta y seis.- Yo el Rey.- Por mandado del Rey Ntro. Señor Dn Francisco Xavier de Morales y Velasco.

Y vista por la Ciudad la dicha carta de Su Majestad dixo, que cumpliendo con su ynnata lealtad, luego que tubo la funesta noticia de la yntempestiva muerte de Su Majestad el Señor Don Felipe quinto, en manifestación de su dolor y quebranto, nombró por comisarios a los señores Dn Rodrigo Joseph de Orozco y Dn Francisco Xavier Chirino, sus veintiquattros, para que diesen providencia para que generalmente se doblasen

en todas las Yglesias y monasterios por nueve días, lo que se ejecutó, y para dar providencia a las exequias que Su Majestad manda: acordó de suplicar y suplicó al Sr. Alcalde Mayor, se sirva juntar la Ziudad mañana nueve de corriente para determinar en este asunto lo que se le ordena".

Juntándose en efecto la Ciudad el 9 de agosto de 1746 acuerda:

" Volviose a ver la carta de Su Majestad el Señor Don Fernando sexto, que está copiada en el Cavildo antezedente, en que da quenta a la Ciudad de la muerte de su padre el Sr. Rey Don Felipe quinto, y que se hagan las exequias y honras fúnebres en la forma que siempre se a practicado, y se traigan lutos con arreglo a la pragmática y ordenes en su virtud expedidas.

Y vista por la Ciudad la Real Carta de Su Majestad que oyó con el mayor quebranto y sentimiento, assí por el que le assiste en la pérdida del Sr. Rey Don Felipe quinto (que santa gloria aya) como por el que contempla en Su Majestad el Sr. Don Fernando sexto (que Dios propere muchos años) para bien y consuelo de esta monarquía, y obedeciendo como obedeció con su más profundo rendimiento, y en su cumplimiento y de su ynnata lealtad, acordose se ejecuten las honras y exequias, funerales y demás demostraciones de sentimiento correspondientes a tan gran pérdida, según y como en semejantes ocasiones se a practicado. Y en atención a que luego que a la Ciudad se le participó por el Excmo. Sr. Conde de Roy Deville, la muerte de dicho Señor Rey Don Felipe quinto, decretó en su cavildo de veinte y seis de Julio próximo (en manifestación de su justo sentimiento) hubiese doble por nueve días, como se ejecutó generalmente con el mayor dolor; y que sin embargo de que por este hecho se hizo notorio al pueblo tan grande pérdida, se publique la dicha Real Carta, y capítulo de la pragmática que en ella se cita para que en su observancia todos los vezinos cumplan con lo prevenido en ella, trayendo lutos por el término que previene, y en su ynterín que se efectúan las honras y exequias que quedan ordenadas, se haga presente este acuerdo a Su Majestad por mano de dicho su secretario".

En este mismo cabildo dan cuenta de la extrema pobreza del Concejo, no teniendo recursos para celebrar los funerales por el alma de Felipe V, por estar agotados los fondos de propios y estar pobre toda la ciudad y el Pósito. Piden ayuda al Rey y dicen:

" La Ciudad dixo que siendo yndispensable azer las honras, exequias, funerales y demás demostraciones de sentimiento por la muerte de su Rey y Señor natural, el Señor Don Felipe quinto (que está en gloria) como estaba acordado en virtud de la Real Carta de Su Majestad el Señor Don Fernando sexto, que se a visto en esta cavildo, y deseando la Ziudad corresponder a tan grande pérdida y a desempeño de su obligación, ynnata lealtad y manifestación de su dolor y quebranto, que no puede executar por no tener fondos algunos en sus caudales públicos, pues el de propios no rinde lo suficiente para pagar los zensos que contra sí tiene, fiestas y demás a que está obligado, y el del Pósito es tan corto, que sólo existe en sus paneras mill fanegas de trigo, y tres mil reales en dinero, para emplearlos este Agosto, porque el demás trigo se prestó a los labradores para ayuda de sus simenteras, por averse empezado a picar y no se reintegró en el año pasado por haberseles concedido moratoria por el Ylmo. Sr. Don Arias Campomanes, del Consexo de Su Majestad y Presidente que a la sazón era de la Real Chancillería de Granada, como Juez privativo de los Pósitos de su distrito por la escasez de cosecha que hubo el dicho año y ser el poco trigo que se recogió de mala calidad y tocado de tizoncillo; por lo que aquerda que con los testimonios justificativos deste hecho, se recurra a Su Majestad en su Real y Supremo Consejo de Castilla, con representación de lo referido para que en su vista se sirva Su Majestad y dichos señores dar la providencia que más de su Real agrado sea, para que la Ziudad desempeñe sus deseos que tanto apetece en asunto de tanto tamaño; y para ello nombra por comisarios a los señores Don Rodrigo Josef de Orozco y Don Francisco Xavier Chirino, sus veintiquatros, con amplia comisión.- Robles.- Alexo Garzía".-

Cuatro días más tarde, en el ayuntamiento de 13 de agosto de 1746, acuerdan pese a la penuria económica celebrar los funerales el domingo 21 de agosto. Dice el acuerdo:

" La Ciudad dixo que deseando en manifestación de su amor, zelo y lealtad a Su Majestad (que Dios guarde), hazer las honras y exequias fúnebres y demás demostraciones de sentimiento por la ymponderable pérdida de su Monarca el Señor Don Felipe quinto (que santa glotia aya) aunque en el quebranto de no tener efectos prontos en el caudal de sus propios y demás

caudales públicos, lo que dio motivo a que en cavildo de nueve del que sigue, se decretó hazer presente lo referido a Su Majestad en su supremo Consejo de Castilla para que diese la providencia conveniente, mas no obstante, apeteciendo que este acto y funzión no se dilatase, acordó se hagan las dichas exequias el Domingo veinte y uno del que corre, con la solemnidad acostumbrada, para lo que nombra por comisarios a los señores Dn Diego Mexía y Dn Martín de Orozco sus veintiquatros, para que juntos con los señores Dn Rodrigo Josef de Orozco y Dn Francisco Xavier Chirino, que anteriormente están nombrados, den las providencias que tengan por convenientes en desempeño de la Ziudad, para cuyos gastos libra en el caudal de sus propios un mill reales de vellón, los que podrán empeñar por la exigencia dicha cantidad y entregará el Mayordomo, con libranza de dichos caballeros comisarios".

Dos días más tarde, el 15 de agosto, vuelven a retrasar los funerales ya que por falta de recursos no se pudo terminar el túmulo y otros preparativos. Dice el Concejo:

" La Ciudad dixo que en atención a no poderse perfeccionar el túmulo y demás aparatos que se necesitan para hazer las honras y exequias funerales de Su Majestad el Sr. Felipe quinto, para el día asignado para esta funzión, acordó se dijera el domingo veinte y ocho del mismo lo que participan los caballeros comisarios al Cavildo Eclesiástico y demás a quien se aya hablado en este asunto".

Por fin se celebran los funerales y así lo vemos en la sesión del Concejo de 28 de agosto de 1746:

" La Ciudad dixo: que aviendo puesto al cuidado de los señores Dn Diego Manuel Mexía y Barnuevo, Alférez Mayor, Dn Rodrigo Josef de Orozco y Manso y Dn Martín de Orozco y Molina Arellano y Dn Francisco Xavier Chirino de la Cueva, sus veinte y quattros, la solicitud y aparatos con la pompa que requería para executar las honras y exequias funerales por el Sr. Rey Don Felipe quinto deste nombre (que está en gloria), fiando la Ciudad negocio de tanto asumpto a la fidelidad, amor y lealtad de dichos señores para su mayor desempeño, en su consecuencia y sin embargo de que luego que a la Ciudad se le comunicó por el Excmo. Sr. Conde de Roy Deville, Capitán



Xeneral del mar océano y Costas de Andalucía... la funesta noticia de la muerte de Su Majestad hizo por medio de sus comisarios ubiese como se ejecutó, doble xeneral por nueve días en todas las yglesias y monasterios, hizieron fabricar en la ynsigne yglesia mayor Collexial, un túmulo mui sumptuoso de pintura blanco, dorado y negro, con jerooglíficos de la muerte, adornado de trescientas y zinquenta luzes entre achas, achetas y velas con su sitial en el centro donde habían de colocar las ynsignias Reales, habiéndose convidado para la asistencia a la prozesión fúnebre que se a executado este día desde la yglesia de Señor San Pablo, donde estaban depositadas las dichas ynsignias Reales hasta la referida Colexiata, al cavildo Eclesiástico della, a las universidades mayor y menor de señores Piores, Beneficiados, Curas, sirvientes y beneficios y lo restante del Clero, y a las Comunidades de religiosos de San Andrés, orden de predicadores, San Francisco de Asís, La Santísima Trinidad, Ntra. Señora de las Mercedes, Ntra. Señora de la Victoria, San Juan de Dios y la del Señor San Miguel Carmelitas Descalzos, habiéndose convidado también a la de Señor San Antonio, recoletos; y al dicho Cavildo, Universidad y rrelijiosos de ambos sexos y Señores Capellanes maiores de la Sacra yglesia del Salvador y Capilla de Señor Santiago para el doble xeneral que empezó desde ayer al medio día hasta que feneció la dicha funzión de honras. Y las expresadas Comunidades con cruces alzadas, vestuarios y capas pluviales, se juntaron en dicha yglesia de Señor San Pablo, viniendo incorporada la de Señor San Antonio con la de Señor San Francisco, y siendo como ora de las ocho y media de la mañana deste día, salió de la dicha yglesia mayor Collexial su cavildo, ambas universidades y los restantes del Clero, con su Cruz Alta, vistiendo el preste el Señor Doctor Dn Juan Andrés de Viedma y Ahumada, thesorero, primera dignidad, de Diácono el Cura del Sagrario de la dicha Collexial, y de Subdiácono su theniente Cura, y al llegar asta estas Casas Capitulares, donde la Ciudad estaba formada a las puertas de ellas, vestidos de luto todos los yndividuos, presidiéndola el Señor Alcalde Mayor precedida de sus porteros con sus ropas negras talaras y las mazas enlutadas, se yncorporó con dicho Cavildo, y en esta forma se continuó la prozesión hasta la dicha yglesia de Señor San Pablo en donde salieron del Cuerpo de la Ciudad los dichos

caballeros comisarios hasta el Altar Mayor en cuyo presbiterio había un sitial al lado del Evangelio donde estaban colocadas las insignias Reales, y por dicho Señor Thesorero se entregó al señor Dn Diego Manuel Mexía la Corona, al señor Dn Martín de Orozco, el zetro, al señor Dn Rodrigo Josef de Orozco la espada y daga, y al señor Dn Francisco Xavier Chirino una bandera negra con las Armas Reales; y los dichos quatro Caballeros se yncorporaron en el Cuerpo del Cavildo Eclesiástico y por su capilla de música se entonó el salmo del miserere; y en esta forma se salió de dicha yglesia prozesionalmente todo el Congreso de Comunidades, universidades, Clero, Cavildo Eclesiástico y Ciudad, guardando cada uno sus antigüedades hasta llegar a la referida Colexiata donde los dichos caballeros comisarios colocaron en el sitial que en lo alto de dicho túmulo había las dichas insignias Reales; y el Cavildo tomó su asiento y coro con ambas universidades, y Clero, la Ziudad sus asientos, y las Comunidades las capillas que les estaban prevenidas, donde se hizo cada una su ofizio y vigilia, y antes de empezar la Vigilia por el Cavildo, se pusieron y tomaron las quatro esquinas del túmulo, dos de sus dignidades y dos Canónigos, con sus zetros y capas pluviales, y acabada la Vigilia, dixo la misa el dicho Señor Thesorero, el Evangelio el Cura del Sagrario y la epístola su teniente cura; y finalizada la misa predicó el Mui Reverendo Padre Guardián del Convento de Señor San Francisco, que desempeñó el púlpito con singular aplauso de tan numeroso concurso, y terminada su oración, salió el Cavildo, Universidades y Clero a dezir el rresponso, con lo que concluyó la dicha funzión, que se a executado a la mayor satisfacción de la Ciudad, debido a la Autoridad, amor y lealtad de los dichos Caballeros Comisarios a quienes da las más debidas gracias y obsequios por el esmero con que an manifestado el desempeño de la Ciudad en tan grande asunto y acordó que para hazer constar a Su Majestad haber cumplido esta Ciudad con su Real Mandato, se escriba con testimonio de este aquerdo al señor D. Francisco Xavier de Morales y Velasco, su secretario, para que lo pase a la rreal noticia.- Don Xristóbal de Robles, alcalde mayor.- Ante mi Alexo Garzía, escribano mayor de cavildo".

El gasto de las honras figura así en el cabildo de 14 de septiembre de 1746:

" Los señores Dn Diego Mexía y Dn Martín de Orozco dijeron que ya consta a la Ciudad las honras y exequias que se an hecho por el Alma del Sr. Rey Felipe quinto (que santa gloria aia) en que se an gastado hasta ochocientos ochenta y tres reales y treinta maravedíes, según parece de la relación de gastos que hazen presente a la Ziudad, a quien suplican se sirva librarlos en el caudal de sus propios o lo que tenga por más conbeniente"<sup>180</sup>.

## **PROCLAMACIÓN DE FERNANDO VI**

El nuevo Rey se dirige a Úbeda ordenando su proclamación oficial en esta ciudad. La carta de Fernando VI se transcribe en acta capitular de 8 de agosto de 1746 y dice:

" Concejo, Justicia, Regidores, caballeros, jurados, escuderos, oficiales y ombres buenos de la ziudad de Úbeda: Habiendo sido Dios servido pasar desta a mejor vida a mi Amado padre y Señor Don Felipe quinto, y recaído en mí su hijo primogénito y Príncipe jurado de España, todos sus Estados, Reinos y Señoríos: por Decreto señalado de mi Real mano de veinte y uno del corriente; he resuelto se execute mi proclamación y se levanten los pendones en esa ziudad por mi y en mi Real nombre, y que se hagan las demás zeremonias que en semejantes casos se an acostumbrado. Lo que os e querido participar para que lo dispongáis como lo espero de vuestro acreditado zelo y fidelidad. De Buen Retiro a veinte y seis de Julio de mil setezientos quarenta y seis: Yo el Rey.- Por mandado del Rey Ntro Señor Don Francisco Xavier Morales de Velasco<sup>181</sup>.

Y vista por la Ciudad la dicha Real Carta de Su Majestad (que obedece con su más profunda veneración) y para dar la providencia conveniente a funzión tan seria y de su mayor júbilo, acordó que la zitación que se hiziere para mañana sea también para ver dicha Real Carta y decretar lo conveniente.- Robles.- Alexo Garzía".

En el ayuntamiento de 9 de agosto acuerdan:

---

<sup>180</sup> Libro de Acuerdos de 1745-1748.

<sup>181</sup> Libro de Acuerdos de 1745-1748.

" Volviose a ver la Real Carta de Su Majestad el Señor Don Fernando sexto de este nombre, en que da cuenta a la Ciudad de haber recaído en Su Majestad por muerte del Sr. Rey Don Felipe quinto su padre, como su hijo primogénito jurado de España, todos sus Reinos y Señoríos; por lo que manda se execute su proclamación y levanten los pendones en su Real nombre, como más pormenor consta de dicha Real Carta, que queda copiada en el cavildo antezedente.

Y vista por la Ciudad la dicha Real carta de Su Majestad el Sr. Don Fernando sexto (que obedeció con su mayor respeto y veneración) dándose mil enhorabuenas por la exaltación de su Rey y Señor natural a su trono, y acordó se guarde, cumpla y execute la dicha Real Carta, y que en su observación se haga la funzión y aparatos que se requieren para la proclamación de Su Majestad y levantar los pendones en su Real nombre para cuio fin, señalar día y dar las demás disposiciones que en semejantes casos se an practicado, suplica al señor Alcalde mayor, junte la Ciudad el día que tenga por conveniente, y en el ynterín se dé cuenta a Su Majestad con testimonio de este aquerdo por mano del Sr. Dn Francisco Xavier de Morales, su secretario".

Vuelve a ayuntarse el 13 de agosto de 1746 y acuerdan:

" Bolviose a ver la Real Carta de Su Majestad el Señor Don Fernando sexto deste nombre, que copió en cavildo de ocho del corriente, en que manda se aga su proclamación y levanten los Reales Pendones en su Real nombre.

Y vista por la Ciudad dicha Real Carta, que tiene obedecida y de nuevo obedece con suma i profunda veneración, y para conferenciar con el Sr. Dn Diego Mexía, Alférez Mayor, el modo, forma y día en que se a de zelebrar tan suntuosa y plausible funzión, nombra por sus comisarios a los señores Conde de Guadiana y Dn Martín de Orozco y Dn Francisco Xavier Chirino sus veinte y quatros quienes darán cuenta a la Ziudad de lo que resultara de dichas conferencias para dar la providencia conveniente".

Dos días más tarde, en cabildo de 15 de agosto de 1746 dice la Ciudad:

" Viose la Carta orden del thenor siguiente:

El Rey: (Dios le guarde) por su rreal decreto de quatro deste mes, se a servido dezir que se escriba por el Consexo a todas las Ciudades, villas y lugares en donde debe zelebrar el acto de su proclamación, previniendo que

para los gastos de esta se les da facultad de que puedan valerse de qualquier efectos, con tal que ayan de ymbiar al Consexo cuenta de su ymporte para que los arregle en la forma que se a executado con los propuestos por esta villa de Madrid; y habiéndose publicado en él éste rreal decreto, acordó su cumplimiento y que a este fin se participe a Vuestra Señoría (como lo hago de su orden) para que en la parte que le toca, disponga su puntual observancia dándome en el ynterín aviso de recibo de esta para participarlo al Consexo. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años como deseo. Madrid nueve de Agosto de mill setezientos quarenta y seis.- Don Josef de Yarza.- Muy Noble y Leal Ciudad de Úbeda".-

" Y vista por la Ciudad la dicha carta orden (que obedeció con su acostumbrado respeto) y acordó se guarde, cumpla y execute como Su Majestad (Dios le guarde) manda; y en atención a que siempre a sido y es el deseo de esta Ciudad desempeñar su obligación en manifestación de su amor y lealtad a su Rey y Señor natural que tanto a zelebrado su exaltación al trono para bien y consuelo de esta Monarquía executar la funzión de su proclamación en la forma más decorosa, aunque sin tener fondos en el caudal de sus propios ni en los demás públicos de que poderse valer, siéndole de ygual desconsuelo hallarse sus yndividuos en el mayor atraso, por los contratiempos tan continuados que se an padecido de falta de cosechas de todos frutos, enfermedades y exigencias de tan repetidas, exorbitantes contribuciones ordinarias y extraordinarias, de que a resultado una general pobreza y extinción de los tratos y comeriçión, y no teniendo como no tiene por las razones explicadas de donde desembolsar más de tres mill Ducados, que discurre la Ciudad ser prezisos para poder hazer la dicha funzión con la solemnidad, pompa y suntuosidad que se ejecutó la de Su Majestad del Señor Don Luis primero (que está en gloria) en fuegos artificiales demás gastos yndispensables, como se acredita de la dilixencia de la funzión dicha que se a tenido presente, para cuio fin y hazerlo a Su Majestad en su rreal y supremo Consexo de Castilla, los escribanos de su ayuntamiento, pongan testimonio de ella a la letra de este acuerdo para en vista de todo Su Majestad y dichos señores se sirvan dar la providencia que más sea de su rreal agrado que con ciega resignación obedecerá".

Siempre agobiada la economía municipal, piden recursos al Consejo de Castilla para los gastos de proclamación, y los señores del mismo piden una relación de gastos. El cabildo de 23 de diciembre de 1746 nos dice:

" Viose una carta orden del Supremo Consejo de Castilla, su fecha treze del corriente refrendada de Dn Miguel Fernández de Munilla, escribano de Cámara, por la que el Consexo, en vista de la representación hecha por esta Ciudad en diez y seis de Agosto próximo pasado en punto de la proclamación de Su Majestad a acordado que esta Ciudad aga formar relazión individual de los gastos forzosos para zelebrar dicha funzión y la remita a dicho Real Consexo por mano del referido Dn Miguel Fernández de Munilla.

Y vista por la Ciudad la expresada carta orden dixo que necesitando de toda reflexión la pividualidad de gastos que se pide, acordó que por el Sr. Alcalde mayor se haga juntar la Ciudad para el miércoles veinte y ocho del corriente en que con toda madurez que se requiere se forme dicha relazión, y ejecutada se remita como se manda".

En el cabildo de 28 de diciembre de 1746 vuelven a insistir y representan así los gastos de proclamación:

" El Consexo en vista de la representación de Vuestra Señoría de diez y seis de Agosto de este año, con los testimonios que acompañó de la funzión de proclamación de Su Majestad, haga formar relazión yndividual de los gastos forzosos para zelebrar dicha funzión y la remita por mi mano, lo que se dé orden del Consexo participo a Vuestra Señoría para su ynteligencia y cumplimiento dándome en el ynterin aviso del recibo para ponerlo en su noticia. Dios guarde a Vuestras Mercedes muchos años como deseo. Madrid treze de Diziembre de mil setezientos quarenta y seis.- Dn Miguel Fernández de Munilla.- Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Úbeda".-

" Y vista por la Ciudad la dicha carta que obedeció con su acostumbrado rrespeto, y acordó se guarde y cumpla y execute en todo y por todo como en ella se contiene, y en su observancia que se haga la rregulazión que se manda por Su Majestad y Señores de su Supremo Consexo de Castilla, para los gastos de su proclamación que tanto desea esta Ciudad, para manifestar su mayor lealtad a su Rey y Señor natural, y habiendo

conferenciado en este asunto con la mayor reflexión y madurez, se hizo la regulación siguiente:

Primeramente para los retratos de Sus Majestades, novecientos reales. Para tres tablados que se an de hazer, uno en la Plaza del Mercado delante de las Casas de Ayuntamiento y los otros dos en la de la Puerta de Toledo y Santa María, dos mill y zinquenta reales. Para el Real Pendón novecientos reales. Para tres fuegos artificiales en las tres noches en que se zelebrare la dicha funzión, tres mil y trescientos reales. Para vestir los quatro porteros de bestidos y sobrerropas, quatro mill reales. Para clarines y timbaleros que es preciso traerlos de Córdoba o Granada, quatro mill quinientos reales. Para vestir quatro ministros tres mill reales. Para pólvora que se a de dar a la Compañía de soldados que se a de formar, quinientos reales. Para el agasaxo de dichos soldados, trescientos reales. Para las dos músicas setezientos y zinquenta reales. Para zera y luminarias que se an de poner en la Plaza del Mercado y iluminar las Casas de Cavildo por tres noches, tres mill reales. Para las monedas que se an de arrojar en los actos de la Real proclamación, mill y quinientos reales. Para las máscaras y mogigangas de las tres noches, seis mill reales. Para el agasaxo y refresco de la Ciudad, tres mill reales. Las quales dichas partidas son las que la Ciudad juzga como gasto indispensable para su deseada funzión de proclamación de Su Majestad (que Dios guarde) a las que deberá aumentarse la cantidad que el Supremo Consejo tubiere por conbeniente para equiparse quinze regidores, nueve jurados y dos escribanos de su Ayuntamiento, por comprehender la Ciudad como lo tiene significado a Su Majestad en dicho supremo tribunal la ymposibilidad que todos tienen para ponerse públicamente a caballo en tan lucida funzión, ni caudales en los públicos para poder alentarlos, costándole a esta Ciudad no poca desazón el no poder executar por sí los maiores lucimientos que continuamente dicta su ynnata lealtad y amor a su Monarca, aunque también quisiera solemnizar esta regia funzión con públicas corridas de toros (alegría tan propia de la Nación) pero esta especie la reserva para tiempos más cómodos con permiso del Consexo: todo lo qual se pondrá en noticia por mano de Dn Miguel Fernández de Munilla, su secretario escribano de Cámara, con testimonio de su acuerdo".

Dudamos que no pudieran costear vestidos don Francisco Baquero, don Diego Mexía, el conde de Guadiana, don Rodrigo y don Martín de Orozco, don Alonso de Almagro y Madroñal, don Pedro de Molina, don Diego de Ventaja y otros muchos.

Por fin, Fernando VI dirige a Úbeda un Real Despacho fijando el presupuesto de gastos de la proclamación, quedando bastante mermado con relación al presentado por la Ciudad. Dicen al respecto en el cabildo de 1 de marzo de 1747:

" Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo,, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña. de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Bizcaya y de Molina... Por quanto la Ciudad de Úbeda en carta de tres de Enero próximo pasado representó que enterada de lo resuelto por los del nuestro Consejo, en vista de la que anteriormente tenía echa en diez y seis de Agosto del año antezedente en asunto a la proclamación de nuestra Real Persona, y en observancia y cumplimiento de dicha Orden, avia practicado la relazió yndividual de los gastos prezisos para zelebrar dicha funzió que eran los que estaban del testimonio que se remitía, suplicándonos fuésemos servido providenciar lo que fuese más de nuestro agrado, no omitiendo exponer la ymposibilidad en que se hallaba de poder ejecutar tan solemne funzió por falta de fondos en sus caudales públicos, siéndole bastante sensible por esta yndisposición no haber echo este acto a sus propias expensas en manifestación de su zelo, amor y lealtad, y la relazió de gastos que viene zitada dice así"<sup>182</sup>:

" Y visto por los del nuestro Consejo con lo expuesto en su razón por el nuestro fiscal, por decreto que proveyeron en diez y seis deste mes, se acordó expedir esta nuestra carta: Por la que aprobamos la relación de gastos remitida por la nominada Ziudad de Úbeda para la funzió de la proclamación de nuestra Real Persona en la forma y con la moderación que se sigue: La segunda partida de dos mill y zien reales para tablados, la moderamos a nueve

---

<sup>182</sup> Aquí copian la carta ya transcrita del cabildo de 28 de diciembre de 1746.



zientos reales. La sexta sobre gastos de clarines y timbales, de mill y quinientos reales, a quinientos. La séptima de tres mill reales para vestidos a quatro ministros, a mill y quinientos. La onze de tres mill para zera y luminarias, a dos mill. La treze de seis mill para máscaras y moxigangas, a tres mil. La catorze de tres mill para refresco y agasaxo, a mil quinientos. Y queremos que a los regidores, Jurados y los dos escribanos de Ayuntamiento, asistiendo a dicha funzi3n se les dé de ayuda de costa a cada uno doze doblones de a sesenta reales de vell3n. Y para la satisfacci3n del ynforme líquido de los gastos correspondientes a dicha proclamaci3n, queremos a si mismo que dicha Ziudad use del Real Decreto de nuestra Real Persona de quatro de Agosto del año próximo pasado, que le está comunicado, con cuyas moderaciones y limitaciones aprobamos dicha relazi3n como queda expresado, que así es nuestra voluntad, de lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nuestro sello y librada por los de nuestro Consejo. En Madrid a veinte y uno de Febrero de mill y setezientos y quarenta y siete.- Gaspar, obispo de Oviedo.- Dn Diego Adorno.- Dn Josef Bermúdez.- Dn Juan Curiel.- Dn Blas Jover Alcázar.- Yo Dn Miguel Fernández de Munilla, secretario del Rey Ntro Señor y su escribano de Cámara la hice escribir por su mandado con aquerdo de los del Consejo.- Rexistrada Josef Ferr3n".-

Llegada la carta antecedente a manos de la Ciudad, ésta dice:

" Y visto por la Ciudad el dicho Real Despacho, que obedeci3 con su acostumbrado rrespeto y veneraci3n, acord3 se guarde, cumpla y execute en todo y por todo como en el se contiene, y que los caballeros comisarios nombrados para la proclamaci3n de Su Majestad (que Dios guarde), junto con el se3or Alcalde mayor, reflexionen lo expresado en dicho Real Despacho y consientan los medios de que debe valerse para tan plausible funzi3n, y hagan en rraz3n de ello las representaciones que tengan por convenientes hasta que consiga la consignaci3n de caudales para tan apetezida funzi3n.

La Ciudad acord3 de librar y libr3 en el caudal de sus propios trescientos reales de vell3n, los que se entreguen al se3or Don Rodrigo Josef de Orozco, su viente y quatro, para que los remita a Dn Juan Bautista G3mez, agente de los reales consejos para los gastos del Real Despacho de

Proclamación y los demás negocios que la Ziudad tiene pendientes en los Consejos, para lo que se libre libranza en forma".

Siempre por la escasez de fondos la proclamación no llega, pues en cabildo de 11 de marzo de 1747 vuelven a manifestar:

" La Ciudad, aviendo vuelto a ver la Real Provisión del Supremo Consejo en que se a servido regular los gastos precisos para la proclamación de Su Majestad, acordó que los caballeros comisarios nombrados a este fin con el Sr. Alcalde Mayor y en concurrencia del señor Alferez Mayor, hagan las representaciones que tengan por convenientes en orden a que el Supremo Consejo señale caudales efectivos de donde se saquen dichos gastos por no haberlos en los fondos públicos ni balimiento que se les destina en dicha Real Provisión".

Ignoramos cuando fue proclamado Fernando VI ya que en las actas capitulares nada dicen de su celebridad. Posiblemente no se llegó a realizar el acto por falta de fondos en las arcas municipales.

## **MUERTE DEL REY DE PORTUGAL**

Se trata de Juan V padre de doña Bárbara de Braganza, reina de España por su casamiento con Fernando VI. Como siempre, el Rey participa el acontecimiento a Úbeda quien en concejo de 9 de septiembre de 1750 dicen:

" Viose la Real carta del thenor siguiente: El Rey: Conzexo, Justicia, Regidores, caballeros, Jurados, escuderos, oficiales, y hombres buenos de la ciudad de Úbeda. Habiendo fallecido el Rey de Portugal, padre de la Reina mi mui cara y amada esposa, e resuelto con el dolor que me debe este sensible contratiempo, tomar el luto y que generalmente se pongan rigurosos de que os e querido advertir para que como tan buenos y leales vasallos, dispongáis que en esa ciudad se hagan las demostraciones correspondientes en lutos, honras y exequias que en tales casos se acostumbra, que en ello me serviréis. De Buen Retiro a veinte y tres de Agosto de mill setezientos zinquenta.- Yo el Rey.- Por mandado del Rey Ntro Señor Don Agustín de Montiano y Luiando.

Y vista por la Ciudad la carta de Su Majestad dixo le es de gran sentimiento el quebranto de Su Majestad por la muerte del Señor Rey de Portugal don Juan quinto, padre de la Reina Ntra. Señora. Y en manifestación de su ynnata lealtad acordó se hagan las exequias acostumbradas y demás demostraciones de sentimiento por la perdida de tan gran príncipe, prezediendo doble general de campanas por nueve días, para cuiá providencia y que todo se execute con la mayor suntuosidad nombró por comisarios a los señores Dn Rodrigo Josef de Orozco y Dn Rodrigo Pedro de Orozco sus veintiquatros con amplia comisión y que se publique Bando para que todos vistan lutos por el tiempo que fine la Real pragmática.- Dn Pedro León García, alcalde mayor.- Ante mi Prudenzio de la Cuadra".-

## **MUERTE DE LA REINA DOÑA BÁRBARA DE BRAGANZA**

Falleció en Aranjuez el 27 de agosto de 1758, y unos días después Fernando VI lo pone en noticia de Úbeda mediante carta fechada en



Detalle del Palacio de los Molina-Valenzuela, mal llamado del Marqués de Mancera

Villaviciosa de Odón (Madrid). La Ciudad en cabildo de 19 de septiembre de 1758 dice sobre el triste acontecimiento:

" Viose en este cavildo una Real Carta de Su Majestad (Dios le guarde) su data en Villa Viciosa a nueve del corriente en que se sirve Su Majestad dar la fúnebre noticia de la muerte de la Reina Ntra. Señora a fin de que todo el vecindario vista riguroso luto por seis meses y que se hagan las honras y exequias que en semejantes ocasiones se acostumbra.

Y vista por la Ciudad dicha Real Carta con el dolor y sentimiento que corresponde a tan grande pérdida, que obedeció con su mayor veneración y respeto, acordó se guarde, cumpla y observe todo quanto Su Majestad manda y que en su obediencia, todos los yndividuos de la Ciudad desde luego están prontos a vestir riguroso luto por el término de seis meses, y para que ygualmente practiquen lo mismo todos los demás naturales de todos estados, suplica la Ciudad practicar por bando con la mencionada Real Carta, y en quanto a honras y exequias para su práctica y execución, acordó así mismo de nombrar y nombró por sus comisarios a los señores Dn Juan de Narbáez, Dn Diego Bentaja, Dn Juan de Mora y el Marqués de la Rambla, quienes sin pérdida de tiempo harán efectuar las dichas honras y exequias con doble general de campanas por nueve días continuos y demás demostraciones de sentimiento que en semejantes casos se acostumbra, y lo mismo que se practicó en la muerte del Sr. Don Felipe quinto, que santa gloria haia, y para los gastos prezisos de estas honras, libra la Ciudad en el caudal de sus propios un mill reales de vellón, y más lo que fuere necesario, y se gaste en las dichas honras, lo que entregará el Mayordomo con libranza de los dichos caballeros comisarios".

De como celebra Úbeda los lutos reales y los funerales nos dice así el cabildo de 7 de octubre de 1758:

" Los señores Dn Juan Clemente Chirino de Narbáez, Dn Juan Francisco de Mora y el Marqués de la Rambla, veinte y quattros, dixeron que en cumplimiento del encargo que la Ciudad les hizo en cabildo de diez y nueve del corriente, pasaron el mismo día a visitar al Doctor Dn Juan Andrés de Viedma y Ahumada, Thesorero primera dignidad de la Yglesia mayor Colegial, y a su Cavildo, al Abad de la Universidad de Piores y Beneficiados,

y a todos los prelados y preladas de las religiones, y a los Capellanes Mayores de la Sacra Yglesia del Salvador y Santiago, para que principiase, como con efecto se principió, doble general de campanas por nueve días desde el veinte del presente mes, en demostración del justo dolor, sentimiento y quebranto de la muerte de la Reina Ntra. Señora Doña Bárbara de Portugal, que está en gloria, y héchose oficios particulares en todas las referidas Yglesias y Conventos hasta el veinte del mismo, y en el, en la mayor Colegial, se zelebraron las honras generales, a que concurrió la Ciudad y asistieron la Universidad y todas las Comunidades con sus prelados por las que se hicieron sus respectivos oficios de misa y vigilia, para lo que se fabricó un túmulo de gran magnitud, negro, adornado de galoneria, con diferentes gradales que tocaban a lo más alto del Crucero de dicha Yglesia, y en el segundo cuerpo que era de Columnas salomónicas y en que se sostenían lo demás, se puso el depósito de la corona, cetro y demás insignias reales y todo el dicho túmulo adornado de gran número de luzes, de blandones, achetas y velas, que luzian majestuosamente, y a las quatro esquinas de el se pusieron quatro predendados, los dos dignidades y los otros dos canónigos con santas cruces, con capas pluviales y cetros, y la Ciudad ocupó sus escaños, a los dos lados de la Capilla Mayor, presidiendo ambos coros a la parte del Altar Mayor, y estando en el coro los demás prebendados, Priores y Beneficiados de la Universidad con las dos capillas de música, se entonó la vigilia y dijo la misa el dicho Thesorero, el evangelio el cura del Sagrario y la epístola un sacerdote semanero, y fenecida predicó sermón de honras con aprobación de todo el congreso, que fue mucho, en que también se calificó de ostentoso de dicho acto, el Muy Reverendo Padre Lector Jubilado Fray Pedro de Torres, corrector en el Convento de Ntra. Señora de la Victoria desta ciudad, y finalizada dicha funzión, bolbió a sus casas capitulares a donde se disolvió; en cuiá funzión se an gastado un mill quatrocientos sesenta y dos reales yncluyéndose en ellos las ropas de lutos que se an hecho a sus porteros, lo que ponen en noticia de la Ziudad sin embargo de haberlo presenciado para que en su ynteligencia, y de que la expresada funzión se a practicado en la misma forma que se hizo por la Señora Reina Doña María Luisa de Saboia, la probidencia que tenga por conbeniente.

Y enterada la Ciudad de la proposición antezedente de los caballeros comisarios, dijo que no está bastamente ponderada la grandeza con que se an zelebrado las honras de la Reina Ntra. Señora, pues fueron con tal magnificazi3n, como jam3s se a visto, por lo que acord3 dar y dio las m3s debidas gracias a dichos se1ores por el desempe1o de su comisi3n mui propio de su zelo y al amor al Real servicio y que con testimonio de dicha proposici3n y este aquerdo, se escriba a Su Majestad pasando a su Real noticia por mano de Dn Agust3n de Montiano y Luiando su secretario, y que la cantidad gastada la libra en el caudal de sus propios".

## **MUERTE DE FERNANDO VI**

Un a1o m3s tarde, el 10 de agosto de 1759, muere Fernando VI en su castillo de Villaviciosa de Od3n, sin dejar sucesi3n. La reina madre Do1a Isabel de Farnesio rige los destinos de Espa1a en calidad de Gobernadora hasta tanto llegase a la pen3nsula su hijo y sucesor Don Carlos III. Úbeda recibe esta nueva y dice en su ayuntamiento de 22 de agosto de 1759:

" Aviendo sido Dios servido llevar para s3 al Rey Ntro. Se1or Don Fernando sexto, que est3 en gloria, y hall3ndose Gobernadora de estos Reinos en virtud de Real poder del Se1or Rey Don Carlos tercero que Dios guarde, su sucesor, y de cl3usula de la 3ltima voluntad y poder del citado Se1or Rey Don Fernando, la Reina madre Ntra. Se1ora se a dignado Su Majestad por su Real Decreto de doze de este mes participarlo al Consejo, acompa1ando copia de estos documentos, previniendo al mismo tiempo se observe en la expedici3n de los despachos el estilo y pr3ctica que en semejantes casos se a practicado: Cui3 Real Decreto se public3 en el Consejo y acord3 su cumplimiento, y para que no se experimente omisi3n alguna se comunica a Vuestra Merced como lo hago de su orden a fin de que las providencias que correspondan en los asuntos y negocios que ocurran y necesiten de esta declaraci3n, y del recibo me dar3 aviso para notificarlo al Consejo.- Dios guarde a Vuestra Merced muchos a1os como deseo.- Madrid catorze de Agosto de mill setezientos

zinquenta y nueve.- Don José Antonio de Yarza.- Sr. Corregidor de las ciudades de Úbeda y Baeza"<sup>183</sup>.-

## **FUNERALES POR FERNANDO VI**

En función a sus atribuciones, la Reina Gobernadora se dirige a Úbeda dándole cuenta oficial de la muerte del Rey su hijo, y ordena los lutos y funerales de rigor. En el cabildo de 4 de septiembre de 1759 transcriben la real carta y dicen:

" La Reina Gobernadora: Concejo, Justicia, Regidores, caballeros, Jurados, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Úbeda. Viernes diez del corriente a las cuatro y cuarto de la mañana, fue Ntro. Señor servido de pasar de esta a mejor vida al Rey Ntro. Señor Don Fernando sexto. La pérdida que con su muerte se me a seguido y a estos Reinos, me deja con el dolor y sentimiento que podéis considerar, y habiendo quedado ió por Gobernadora dellos en virtud de poder del Rey Don Carlos tercero mi Señor, y mi mui caro y amado hijo, y de la última disposición del expresado Sr. Rei Don Fernando, os lo he querido advertir para que como tan buenos y leales vasallos me aiudeis a sentirlo, y cumpliendo con vuestra obligación dispongáis que en esa ciudad se hagan las honras fúnebres y demostraciones de sentimiento que en semejantes casos se acostumbran arreglándoos en quanto a lutos a lo dispuesto en la Pragmática y ordenes en su consecuencia expedidas. De Buen Retiro a veinte y seis de Agosto de mill setezientos zinquenta y nueve.- Yo la Reina.- Por mandado de Su Majestad don Agustín de Montiano y Luiando".-

" Y vista por la Ciudad la dicha Real Carta que obedeció con su más profundo dolor y sentimiento la muerte de Su Majestad Don Fernando sexto, que de Dios goze, acordó que en su cumplimiento se hagan las exequias funerales con la suntuosidad y aparatos que en semejantes casos se an practicado, y para ello nombró por sus comisarios a los señores Dn Francisco

---

<sup>183</sup> Libro de Acuerdos año 1759 folio 145 v.

Javier Duque, Alguacil Mayor, Dn Francisco de Armijo, el Marqués de la Rambla y Dn Juan de Padilla, sus veinte y quatro, Pedro Díaz y Miguel Francisco Rojo, Jurados, a quienes confirió su amplia comisión y poder bastante para que den las disposiciones convenientes a que esta fúnebre funzión se haga con la mayor solemnidad en manifestación del celo y amor a su Rey y Señor natural, y lo que importen sus gastos lo libro en el caudal de sus propios que entregará el Mayordomo con libranzas de dichos señores y suplico a Sr. Alcalde mayor se sirba mandar se publique dicha Real Carta para que en su inteligencia los vezinos vistan los lutos con arreglo a la Real Pragmática y ordenes en su consecuencia expedidas"<sup>184</sup>.

De cómo se celebraron las honras dice el acta capitular de 15 de septiembre de 1759:

" La Ciudad dijo que habiendo puesto al cuidado de los señores Dn Francisco Javier Duque, Alguacil Mayor, Dn Francisco de Armijo Altamirano, Dn Juan Antonio de Padilla y el Marqués de la Rambla sus veinte y quatro la solicitud y aparatos con la pompa que se requería para ejecutar las honras y exequias funerales por Su Majestad el Sr. Don Fernando sexto deste nombre que está en gloria, fiando la Ciudad negocio de tanto asunto a la fidelidad, amor y lealtad de dichos señores para su mayor empeño, en su consecuencia, sin embargo de que luego que Su Majestad la Reina Gobernadora Ntra. Señora le comunicó la funesta noticia de la muerte de Su Majestad por medio de sus comisarios hizo hubiese como se ejecutó doble general por nueve días en todas las Yglesias y Monasterios, hizieron fabricar en la Ynsigne Yglesia Mayor Colegial un túmulo mui suntuoso de pintura blanca, dorado y negro, con jeroglíficos de la muerte adornado de trescientas y zinquenta luces entre hachas, hachetas y velas con su sitial en el centro donde se habían de colocar las insignias Reales, habiéndose convidado para la asistencia a procesión fúnebre que se ejecutó el día de aier quince del presente desde la Yglesia de Señor San Pablo donde estaban depositadas las dichas Ynsignias Reales hasta la referida Colegiata al Cavildo eclesiástico de ella, Universidad mayor y menor de Señores Priors, beneficiados, curas, sirvientes de beneficiados, y lo

---

<sup>184</sup> Libro de Acuerdos año 1759 folio 148 v.



restante del clero, Comunidades de Religiosos de Señor San Andrés orden de predicadores, San Francisco de Asís, la Santísima Trinidad, Nuestra Señora de las Mercedes, Nuestra Señora de la Victoria, San Juan de Dios, y la de Señor San Miguel Carmelitas Descalzos, habiéndose convidado también a la de Señor San Antonio recoletos y al dicho Cavildo, Universidades y Religiones de ambos sexos y a los Capellanes maiores de la Sacra Yglesia del Salvador y Capilla de Santiago para el doble general que empezó desde el día trece al medio día hasta que se feneció la dicha funzión de honras; y las expresadas Comunidades con cruces altas y capas pluviales se juntaron en la dicha Yglesia de Señor San Pablo viniendo incorporada la de San Antonio con la de Señor San Francisco, y siendo como a ora de las ocho y media de la mañana de dicho día catorce, salió de la referida Yglesia mayor Colegial su Cavildo, ambas Universidades y lo restante del clero con cruzalzada, viniendo de Preste el Señor Dn Juan Andrés de Viedma y Ahumada, Thesorero primera Dignidad, de Diácono el Cura del Sagrario de dicha Colegial y de Subdiácono su Teniente Cura, y al llegar a estas Casas Capitulares donde la Ciudad estaba formada a sus puertas, vestidos de luto todos sus yndividuos, presidiéndola el Señor Alcalde mayor, precedida de sus porteros con sus ropas negras talares y mazas enlutadas, se incorporó con dicho Cavildo y en esta forma se continuó la prozesión hasta la dicha Yglesia de Señor San Pablo en donde se salieron del cuerpo de la Ciudad los dichos caballeros comisarios a excepción del Señor Marqués de la Rambla por hallarse indispuerto, y en su lugar nombró al Sr. Dn Juan Clemente Chirino de Narbáez, también su veinte y quatro, hasta el altar mayor en cuió Presviterio había un sitial la lado del Evangelio donde estaban colocadas las Ynsignias Reales y por dicho Sr. Thesorero se entregó al Sr. Dn Francisco Javier Duque la Corona, a el señor Dn Juan Clemente Chirino, el cetro y a el señor Dn Francisco de Armijo la espada y sombrero y a el señor Dn Juan de Padilla una bandera negra con las Armas Reales en su lado y en el otro un jeroglífico de la muerte coronada, sobre dos mundos, y los dichos quatro Caballeros se incorporaron a el cuerpo del Cavildo eclesiástico y por sus capilla se entonó el Miserere; y en dicha forma se salió de la expresada Yglesia procesionalmente todo el congreso de Comunidades, Universidades, clero, Cavildo eclesiástico y Ciudad, guardando cada una sus antigüedades

hasta llegar a la referida Colegiata donde los dichos quatro Caballeros colocaron en el sitial, que en lo alto de dicho túmulo había, las dichas ynsignias Reales, y el Cavildo tomó su coro con ambas Universidades y clero, la Ciudad sus asientos y las Comunidades las Capillas que estaban señaladas donde cada una hizo su oficio de misa y vigilia, y antes de empezada, por el Cavildo se pusieron y tomaron las quatro esquinas del dicho túmulo quatro Canónigos con capas pluviales y cetros, y acabada la vigilia dijo la misa el dicho Sr. Thesorero, el Ebangelio el Cura del Sagrario y la Epístola su teniente cura, y finalizada la misa predicó el Mui Rvdo. Prior del Convento de Señor San Miguel, Carmelitas Descalzos, que desempeñó el Púlpito con singular aplauso de tan numeroso concurso, y terminada su oración se dijo responso por cada uno de los dichos quatro Canónigos que estaban en el túmulo y el Cavildo, Universidad y clero en general con que se concluyó dicha funzión que se a efectuado a la mayor satisfacción de la Ciudad debido todo a la autoridad, amor y celo y lealtad de los dichos caballeros comisarios, a quienes dio los más debidos obsequios agradecimientos por el esfuerzo que an tenido en el desempeño de su comisión; y de la Ciudad en tan gran asunto y acordó que para hacer constar a Su Majestad haber cumplido esta Ciudad con su Real mandato, se escriba con testimonio de este acuerdo al Sr. Dn Agustín de Montiano y Luiando su secretario para que lo pase a la Real noticia.- Béjar.- Alexo García"<sup>185</sup>.-

## **PROCLAMACIÓN DE CARLOS III**

La Reina Gobernadora Doña Isabel de Farnesio, envía una carta a Úbeda pidiendo el reconocimiento de Carlos III y ordenando su formal proclamación. El cabildo de 4 de septiembre de 1759 nos dice:

" La Reina Gobernadora: Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Jurados, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Úbeda. Habiendo sucedido en estos Reinos el Rey mi Señor Don Carlos tercero mi

---

<sup>185</sup> Libro de Acuerdos año 1759 folio 154 v.

mui caro y amado hijo por fallecimiento del Rey mi Señor Don Fernando Sexto, que esté en gloria, y siendo consiguiente el que sea proclamado y levanten pendones en su Real nombre en las ciudades y villas de estos Reinos que es costumbre: os mando que luego que recibáis esta, con la mayor brevedad ejecutéis este solemne acto, aunque no haiais hecho las exequias acostumbradas por el Sr. Rey Don Fernando teniendo de aquí adelante por tal Rey al Señor Don Carlos tercero y usando de su Real nombre en todos los Despachos en que necesite nombrarle. De Buen Retiro a veinte y siete de Agosto de mill setezientos zinquenta y nueve.- Yo la Reina.- Por mandado de Su Majestad Don Agustín de Montiano y Luiando".-

" Y en cumplimiento de la Real Carta en que se manda la proclamación y levantar pendones a nombre de Su Majestad Don Carlos tercero que Dios propere, que le a sido de gran consuelo haia sucedido en estos Reinos para minorar la pena que le a ocasionado la muerte del Señor Rey Don Fernando Sexto, y deseando que este acto se ejecute conforme a su innata lealtad, y tocándole levantar el Real Pendón al señor Don Diego Manuel Mexía como su Alférez Mayor, que se halla de Corregidor Yntendente de Toledo, acordó, que para no perder tiempo se le escriba con expreso dándole esta noticia a fin de que si se hallase en disposición de venir a ella le será de gran gusto, y que en su defecto nombrará la Ciudad otro Cavallero de sus yndividuos que lo ejecute en la forma que dicha Real Carta previene y se a practicado en semejantes casos.- Licenciado Béjar.- Ante mi Alexo García"<sup>186</sup>.-

En el cabildo de 15 de septiembre de 1759<sup>187</sup> se da cuenta de la carta del Alférez Mayor, Corregidor de Toledo, comunicando no poder desplazarse ya que por las mismas fechas se proclamaba en Toledo y tenía que hallarse allí presente. Nombran para alzar el Pendón a Don Juan Clemente Chirino de Narváez. Dicho cabildo continua:

" La Ciudad dixo, que para manifestar en parte el gran júbilo que le a causado la noticia de recaer la Corona de esta Monarquía en Su Majestad el Sr. Don Carlos tercero, y dar al pueblo este gran gusto, acordó se iluminen los

---

<sup>186</sup> Libro de Acuerdos año 1759 folio 149 v.

<sup>187</sup> Iden iden folio 152.

balcones y ventanas de todos los vecinos por tres noches y haia repique general de campanas, y fuegos artificiales delante de las Casas de este Aiuntamiento vistiendo sus balcones de sedas, colocando bajo un sitial los retratos de Sus Majestades cuia funzión se a de principiar el día diez y siete del corriente hasta el diez y nueve inclusive, y el veinte se celebre en la Yglesia Colejiata fiesta al Santísimo Sacramento y cante el Te deum laudamus por la exaltación de Su Majestad al Trono y que le dé los aciertos que se desean en su feliz reinado, y para ello se visiten al Caballero Thesorero de dicha Colejiata, vicario Juez eclesiástico, Prelados y Preladas de las Comunidades de ambos sexos por los señores Don Francisco Javier Duque y Don Juan de Mora sus veinte y quatros, a quienes confiere su amplia comisión y los gastos los libra en el caudal de sus propios... y se publique la dicha Real Carta para consuelo del público y que llegue a noticia de todos como también la dicha iluminación".

Los caballeros comisarios entran en acción y dicen en el cabildo de 22 de septiembre de 1759:

" Los señores Don Francisco Javier Duque y Don Juan de Mora dijeron que en consecuencia de lo que la Ciudad les ordenó en cavildo de quince del corriente, practicaron las diligencias que en el se les previno haciendo se iluminase el pueblo en las tres noches que en el se mencionan, y el balcón de estas Casas Capitulares que se adornó de sedas y puso un dosel con los retratos de Sus Majestades con luzes y blandones, y quemaron fuegos artificiales, y el día veinte pasó la Ciudad a su Yglesia Mayor Colegial donde se celebró fiesta al Santísimo Sacramento y cantó el Te Deum laudamus en hazimiento de gracias por haber merecido la exaltación al trono a Su Majestad el Sr. Don Carlos tercero por su salud y buenos sucesos en su Monarquía lo que ponen en noticia de la Ciudad para hacerla constar haber cumplido con lo que les mandó"<sup>188</sup>.

Para la solemne proclamación siguen los preparativos y así lo vemos en acta capitular de 26 de septiembre de 1759:

---

<sup>188</sup> Libro de Acuerdos año 1759 folio 157 v.

" La Ciudad después de haber conferenciado largamente sobre el modo con que a de celebrar la función de la proclamación y levantar el Real Pendón a nuestro Rey Su Majestad Don Carlos tercero deste nombre: Dijo, que sin embargo de los atrasos con que se hallan todos sus individuos para poder cada uno equiparse para tan regia funzión, y en que están tan interesados, para manifestar su celo, amor y lealtad y que les seria de un indecible sentimiento dejar de cumplir con su innata lealtad a quanto sea del real servicio y más en la presente circunstancia en que se a de celebrar el júbilo de la exaltación al Trono del Rey Nuestro Señor, y siendo indispensable no omitir los que se pueda a tan respetuoso asunto, aunque no sea correspondiente a sus deseos y excediéndose a las demás antezedentes, acordó se hagan todas aquellas demostraciones de júbilo que sean dables con fuegos artificiales, máscaras, mojigangas, dos corridas de toros, con lo demás que sea necesario a su mayor desempeño; y para que se ejecute con la posible decencia se den para aiuda de costa a los yndividuos de la Ciudad doce doblones a cada uno, y que todos salgan uniformes de bestidos de un color honesto, chupas de tela de oro o plata con botines blancos a caballo, y todo con los gastos que se ofrezcan lo libre en el caudal de sus propios, nombró por sus comisarios a los señores Don Francisco Javier Duque, Alguacil Mayor, Don Juan Francisco de Mora sus veinte y quatros, y Miguel Rojo, Jurado, a quienes confiere amplia comisión"<sup>189</sup>.

Todo en orden, el Concejo fija así la fecha de proclamación en cabildo de 19 de octubre de 1759:

" La Ciudad acordó señalar para la proclamación de Su Majestad el Sr. Don Carlos tercero y levantar el Pendón, el día veinte del próximo mes de Noviembre, y para solemnizarla se escriba al Caballero Coronel del Regimiento de Milicias de este Reino (Jaén) a fin de que los soldados de la dotación de esta ciudad asistan con su armamento y vestuario, tambores y demás concerniente a dicha Compañía, y que igualmente el Sr. Don Juan de Narbáez facilite clarines y timbales de Granada o de otras partes donde los hubiere, y se hagan ropas talares de damasco de cochinilla a dos porteros y

---

<sup>189</sup> Libro de Acuerdos año 1759 folio 159.

que a estos y los demás tenientes se les hagan ropas interiores como son chupas, calzones, medias, zapatos y peluca, costeadó todo ello del caudal de Propios como está acordado anteriormente, y que las chupas que an de bestir los señores Jurados en dicha funzi3n sean uniformes blancas de damasco o griseta y la casaca y calz3n de todos los yndividuos de paño negro y no de otra tela"<sup>190</sup>.

En cabildo de 25 de octubre de 1759: "... Acordó que las chupas de los caballeros veinte y quatro sean de tela de oro en campo blanco, y que las de los Jurados sean de la misma tela pero distinto color, y que los escribanos de Ayuntamiento elijan de ambos colores el que quisieren pero de una misma tela, permitiéndose a dichos Jurados que las casacas y calzones se hagan de paño negro aunque sea de inferior calidad de la de los caballeros veinte y quatro y escribanos"<sup>191</sup>.

En el cabildo de 31 de octubre de igual año dan cuenta de la carta del caballero Coronel del Regimiento Provincial pidiendo cuatro mil reales para vestir a la tropa.

## **QUE SE LIMPIE LA PLAZA DEL MERCADO**

Ahora te toca a la limpieza de la Plaza del Mercado y dicen en el cabildo de 16 de noviembre de 1759:

" Siendo preciso que la Plaza del Mercado esté con el mayor aseo para el día en que se a de levantar el Real Pend3n a nombre de Su Majestad el Sr. Don Carlos tercero, acordó la Ciudad que por los caballeros comisarios nombrados para esta funzi3n se den todas las prevenciones que conduzcan a este yntento y el costo que se ocasionare lo libre en el caudal de sus propios como está acordado por lo tocante a los demás gastos propios de esta solemnidad: así mismo habiendo conferido el modo y forma de la distribuci3n de máscaras y fuegos artificiales y demás que está prevenido en demostraci3n

---

<sup>190</sup> Iden iden folio 166.

<sup>191</sup> Iden iden folio 145 v.

del júbilo de tan solemne funzi3n acord3 así mismo que los fuegos artificiales que est3n prevenidos por la Ciudad se quemem el domingo veinte y cinco del corriente por la noche, d3a se3alado en que se a de hacer la Proclamaci3n; y por lo tocante a los dem3s fuegos, m3scaras y mojigangas de los gremios, har3n los dichos comisarios la distribuci3n que mejor les parezca"<sup>192</sup>.

Cuando todo estaba a punto, las lluvias de oto3o hacen acto de presencia y la proclamaci3n ha de ser aplazada. Lo vemos en acta capitular de 25 de noviembre de 1759:

" El Sr. Correxidor dijo que teniendo decretado la Ciudad este d3a para hazer la Proclamaci3n y levantar el Real Pend3n a nombre de Su Majestad el Sr. Don Carlos tercero, han ocurrido las copiosas lluvias que se an visto desde aier a las ocho de la ma3ana y que el presente d3a est3 preparado para continuarlas i en esta atenci3n a considerado su Se3or3a que una tan regia funzi3n, no tendr3 el esplendor y luzimiento que hubiese de ejecutarse en d3a claro y sereno concurriendo a lo dicho. Que los adornos y colgaduras y dem3s que est3 prevenido, padecer3 detrimento con las referidas lluvias, cuyos motivos han promovido el 3nimo del que propone para haber juntado a la Ciudad tan de ma3ana, para que hecha cargo de todo ello resuelva se transfiera este acto y las funziones de m3scaras y fuegos ynteligencia de que estos no puedan quemarse en tiempo de lluvias y humedad como el presente.

Y vista por la Ciudad la proposici3n que deja hecha el Se3or Correxidor: Acord3 se transfieran las funziones que se expresan, se3alando como se3alan el domingo dos de Diciembre pr3ximo futuro para la proclamaci3n de Su Majestad el Se3or Don Carlos tercero y levantar el Real Pend3n en su Real nombre, y sucesivamente se sigan las m3scaras y fuegos que est3n prevenidos alternativamente seg3n y como lo tienen distribuido los caballeros comisarios encargados de este negocio".

Despu3s de superadas las dificultades y alejado el temporal, la proclamaci3n se efect3a de este modo seg3n consta en acta capitular de 11 de diciembre de 1759:

---

<sup>192</sup> Libro de Acuerdos a3o 1759 folio 172 v.

" Esta Ciudad dixo: Que con fuerza de la Real Carta que la Reina Madre Nuestra Señora fue servida dirigirla, en la que participó a esta dicha Ciudad que habiendo subzedido en estos Reinos el Señor Don Carlos tercero, su amado hijo por el fallecimiento del Señor Don Fernando sexto, que santa gloria haia, mandó, que en esta ciudad se proclamase y levantase el Real Pendón en su Real nombre, y que el referido solemne acto se ejecutase a la mayor brevedad, sin embargo de que no estuviesen hechas las exequias de Su Majestad el Sr. Don Fernando sexto, y que hubiese de allí adelante por tal Rei de estos Reinos al Sr. Don Carlos tercero, usando de su Real nombre en todos los despachos en que fuera necesario nombrarle, como todo ello se refiere en la Real Carta su data en Buen Retiro a veinte y siete de agosto próximo anterior...".

La ceremonia tuvo lugar el 2 de diciembre y en el dicho cabildo continúan:

"... Y los dichos dos comisarios habiendo acreditado su más fiel lealtad a estas demostraciones, y especialmente en la iluminación que se dispuso en los referidos balcones destas casas capitulares, descubriendo la yluminação una clara descripción de viva el Sr. Carlos tercero, habiéndose adornado los dichos balcones con ricas colgaduras y en medio de un dosel los retratos de Sus Majestades los señores Rey y Reyna, y durante la iluminación de las tres noches asistieron dos capillas de música con varios instrumentos que con algunas piezas cantadas, y tocaron con universal concurso y alegría de todo el Pueblo, y a causa de hallarse el Sr. Don Diego Mexía, Alférez Mayor de esta ciudad a quien pertenecía levantar el Real Pendón sirviendo su Yntendencia y Correximiento de la ciudad de Toledo, se le pasó este aviso por si se hallaba en disposición de poder concurrir personalmente al solemne acto de la proclamación y levantar el Real Pendón a nombre de Su Majestad a que dicho señor satisfizo bastantemente su obligación con varias y legítimas dificultades que le ocurrían para venir a esta ciudad originadas del referido empleo, en cuia consideración prozedió esta Ciudad a nombrar como en efecto nombró para levantar el Real Pendón a nombre de Su Majestad al Sr. Don Juan Clemente Chirino de Narbáez, su veinte y quatro de prehemencia, como en quien concurren todas las qualidades y méritos propios de tan distinguida funzión,



que aceptó dicho Sr. con la mayor vizarría, todo ello muy propio de su amor y lealtad a Su Majestad (Dios le guarde), eligiendo igualmente por comisarios que asistiesen y atendiesen a todas las disposiciones propias de tan pausable asunto a los dichos señores Don Francisco Xavier Duque, Don Juan Francisco de Mora, así mismo veinticuatro, y a Miguel Francisco Rojo, jurado, quien juntos con dicho Sr. Don Francisco José de Béjar, alcalde mayor, procurando el mayor luzimiento y desempeño de la Ciudad en materia de tanta consideración, hizieron juntarse los gremios y tratos para que cada uno por su parte, manifestando su alegría, dispusiesen máscaras lucidas, mojigangas y fuegos artificiales y al mismo tiempo dispusieron por si y a expensas de esta Ciudad los primeros fuegos para la noche del día en que avia de ser aclamado Su Majestad dicho Sr. Don Carlos tercero, que últimamente se resolvió fuese el domingo que se contaron dos deste presente, y hasta entonces zelosos, y con el mayor cuidado los dichos señores Alférez Mayor, comisarios, y con la asistencia del Sr. Don Josef Delgado y Frías, corregidor, no cesaron en dar quantas providencias fueron precisas haciendo construir tres tablados, uno a la frente de estas Casas Capitulares, otro en la Plaza de Toledo y el otro en la Plaza de Santa María, hecho traer clarines y timbales de la ciudad de Granada, distribuidas por su orden y alternativamente las máscaras, mojigangas y fuegos artificiales que a su zelo y cuidado pusieron los dichos gremios y tratos y así todo prevenido, y llegado el citado día dos del corriente, se juntó la Ciudad en estas Casas Capitulares con todos los caballeros veintiquatro y jurados, que quedan expresados al principio de este Ayuntamiento y precedida del Sr. Don Josef Delgado y Frías, su Correxidor, y assí junta siendo como ora de las nueve de la mañana en su Sala Capitular en la que estaba colocado el Real Pendón en el lugar de la presidencia, lo tomó en sus manos dicho Sr. Correxidor y lo entregó al nominado Sr. Don Juan Clemente Chirino de Narbáez, diciéndole se lo daba para que lo levantase por el Rey Ntro. Señor Don Carlos tercero, lo que pidió por testimonio, y tomado por dicho Sr. Don Juan Clemente, salió la Ciudad formada de sus Casas Capitulares todos los yndividuos de negro, con chupas de tela, cerrando el Sr. Don Juan Clemente con el Real Pendón, y a su lado derecho dicho Sr. Correxidor y al siniestro el Sr. Alguazil Mayor, y delante quatro porteros con

ropas carmesíes talaras, dos con las mazas de plata y los otros dos con los escudos de Armas al pecho, y a estos seguían dos clarines, y en esta forma salió formada para la Yglesia Mayor Colegial, y luego que llegó a la Plaza de Santa María donde está dicha Yglesia y a distancia de haberse descubierto el Cavildo de la Santa Yglesia que estaba también formado esperando a la Ciudad, salieron de ella los señores Don Francisco Javier Duque y Don Juan de Mora a cumplimentar dicho Cavildo y convidarle a efectos de que nombrase dos de sus prebendados que asistiesen al Real Pendón, y habiéndolo efectuado, salieron de su cuerpo los dos prebendados nombrados que asistidos de los dos caballeros comisarios de la Ciudad se yncorporaron en ella en los lugares que les dio, el uno al lado del Sr. Corregidor y el otro al del Sr. Alguacil Mayor, y en esta estado salieron por medio de la Ciudad y del Cavildo eclesiástico los señores Alférez Mayor con el Real Pendón, Correxidor, Alguacil Mayor, los dos comisarios del Cavildo eclesiástico cortejados de los señores Don Juan de Mora y Don Francisco de Armijo siguieron a la Yglesia hasta la pila del agua bendita donde la suministraron los dichos señores Don Juan de Mora y Don Francisco de Armijo, habiendo quedado la Ciudad cerrada, y en la presidencia de ella el Sr. Don Diego de Bentaxa, como decano, y así prosiguió prozesionalmente, y los referidos señores Alférez Mayor, correxidor, Alguazil Mayor y comisarios de la Ciudad, y del Cavildo eclesiástico siguieron hasta llegar al Altar Mayor y el Sr. Alférez Mayor, al presbiterio, y hecha una genuflexión entregó el Real Pendón al Diácono, y éste lo pasó al Preste que lo era el Sr. Don Juan Andrés del Santísimo Viedma y Ahumada, thesorero, primera dignidad, y de su mano lo volvió al Diácono para que lo colocase en el sitial, que para este efecto estaba prevenido al lado del ebangelio en un dosel, y el dicho Alférez Mayor bajó las gradas a incorporarse con la Ciudad, y entonces los yndividuos de ella tomaron sus asientos y el Cavildo su coro, se empezó la misa solemnemente con música y villancicos, y concluida, el Preste tomó la capa pluvial, y el Diácono tomó el Real Pendón del dicho sitial y donde había estado durante la misa, y puesto delante del Preste lo bendijo con las ceremonias de nuestra Santa Madre Yglesia, y acabada la bendición se cantó el te deum laudamus con la misma solemnidad, y después se imbió recado con el Maestro de

ceremonias a dicho señor Don Juan Clemente Chirino de Narbáez a efecto de que pasase a el altar mayor, lo que ejecutó, y al llegar a la última grada, hincadas ambas rodillas le entregó el Preste el dicho Real Pendón y le dio la paz, y con el bolbió a tomar su lugar e incorporado a el Cavildo Eclesiástico y Ciudad cerrándola dicho Sr. Don Juan en calidad de Alférez Mayor, salió prozionalmente hasta la lonja de la Yglesia a la parte de afuera de la puerta donde quedando formado el Cavildo prosiguió la Ciudad por medio de el con los dos caballeros prebendados en los mismos lugares que se les dio a la entrada, hasta llegar al sitio donde se habían incorporado, y quedando la Ciudad formada en dicho sitio, se despidieron dichos dos señores Prebendados y bolbieron a incorporarse a su Cavildo, y la Ciudad prosiguió su regreso asta la Sala Capitular, dejando antes colocado el Real Pendón en el sitial y dosel adornado, que se puso en el tablado que se había construido a la frente de las dichas Casas Capitulares todo él alfombrado y adornado de ricas y costosas colgaduras de seda, que a los lados del dicho sitial y dosel, donde dicho Alférez Mayor colocó el Real Pendón estaban los retratos de Sus Majestades los Sres. Rey y Reyna, y a la retirada que hizo dicho Sr. Alférez Mayor manifestó la reverencia correspondiente, dejando de guardia dos partidas de soldados veteranos que para este efecto se recogieron de los Pueblos de la Comarca donde se hallaban de remonta y recluta de los Regimientos de Dragones de Mérida, Marina y Lisboa; y después junta la Ciudad en su Sala Capitular formada en forma de tal todos los Caballeros Capitulares comprendidos en la cabeza deste Aiuntamiento, los señores Correxidor y Alférez Mayor por si y en nombre de la referida Ciudad y de todos sus vezinos, prestaron solemnemente el juramento de fidelidad por el Sr. Rey Don Carlos tercero, puestas las manos sobre un misal, y acabado lo referido se retiró la Ciudad quedando convocada para la ora de las tres de la tarde del referido día dos del corriente que en efecto se bolbió a juntar en estas Casas Capitulares a la ora asignada sin faltar alguno de los contenidos en este Aiuntamiento, habiendo sido conducido a ellas el Sr. Alférez Mayor por los Caballeros comisarios, teniendo cada yndividuo prevenido un caballo bien aderezado y enjaezado, y lacayo y otros sirvientes, y formada la Ciudad con el mismo uniforme que por la mañana, salió al tablado alfombrado que estaba a

la frente del Ayuntamiento, tomando la salida por uno de los dos balcones de la Sala de en medio, y por los gradales que estaban echos hasta el mismo tablado, y así formada con los dos escribanos de Ayuntamiento y delante los quatro porteros con sus bestidos talaes, mazas y escudos, y delante de ellos dos Reies de Armas, y de esta conformidad el señor Correxidor tomó el Real Pendón del sitio donde había quedado colocado la mañana del referido día, y lo entregó a dicho señor Don Juan Clemente Chirino de Narbáez en calidad de Alferez Mayor, quien saliendo a la frente del tablado y a sus lados los señores Correxidor, Alguazil Mayor y los dos escribanos de Ayuntamiento, y en cada esquina estaban un Rey de Armas y los que quedan expresados, y dos porteros en cada una de las dichas esquinas, y el uno de los dos Reies de Armas dixo en alta voz clara e inteligible: silencio, silencio, silencio; y el otro en la otra esquina repitió diziendo por tres pases: Oíd, y el señor Alferez Mayor dixo en alta voz: Castilla, Castilla, Castilla, por el Rey Ntro. Señor Don Carlos tercero deste nombre que Dios guarde y prospere muchos años, tremolando el Real Pendón, aquí, el Pueblo lleno de júbilo y alegría correspondió viva, viva repetidas veces a cuió clamor se tocaron los timbales, clarines y otros instrumentos músicos de las dos Capillas que estaban prevenidas para tan solemne, pausable y festivo acto; y esta misma aclamación se repitió otras dos veces en los dos costados de dicho tablado y concluidas las tres proclamaciones bajó la Ciudad del referido tablado, escribanos de cavildo, porteros y Reies de Armas y cada uno se montó el caballo que tenía prevenido se formó en el Mercado, llevando delante los clarines, timbales y Ministriles a quienes seguían quatro ministros a caballo, después los dos Reies de Armas y a estos los quatro porteros y toda la Ciudad en los lugares correspondientes cerrándola el Sr. Alferez Mayor con el Real Pendón, y a sus colaterales, Correxidor y Alguacil Mayor, en cuiá forma subió el Mercado adelante por la calle Montiel y Corredera hasta la Plaza de Toledo, que es la del comercio, y al llegar al tablado que en ella estaba prevenido mui alfombrado y adornado, se desmontaron los señores Alferez Mayor, Correxidor, Alguacil Mayor, los dos escribanos, quatro porteros y los dos Reies de Armas, que todos subieron por su orden al referido tablado, en el que hicieron otras tres aclamaciones con la misma solemnidad y ceremonias que se practicaron en el tablado de la Plaza

del Mercado, y fenecidas bolbieron a bajar de dicho tablado y cada uno montó su caballo, y formada la Ciudad como queda referido, subió por la calle de los Mesones, calle Nueva, hasta llegar a la frente de la puerta de la Yglesia del Convento de Señor San Nicasio, y desde allí hizo regreso en la misma conformidad hasta la dicha Plaza de la Puerta de Toledo, y desde ella siguió la calle Real abajo hasta la Plaza de Santa María en donde estaba el tercero y último tablado alfombrado y adornado como los dos antezedentes y llegado a el se desmontaron los dichos señores Alférez Mayor, Correxidor, Alguacil Mayor, escribanos, porteros y Reies de Armas, y subiendo por sus gradales a dicho tablado se hicieron en él otras tres aclamaciones en la misma forma que se había practicado en los otros dos tabladados, y fenecida que fueron bolbieron a tomar sus caballos subiendo la Ciudad formada por la calle de la Cárcel hasta llegar a la frente de estas Casas Capitulares, y desmontados todos los yndibiduos subieron por el gradal del tablado los señores Alférez Mayor y Correxidor a quien dicho Alférez Mayor entregó el Real Pendón y lo colocó en el sitial y dosel donde se había quedado la mañana de este día, dejando de guardia las partidas de soldados de que ia queda echa mención, y echa la genuflesión correspondiente se bajaron de dicho tablado, y el Sr. Alférez Mayor convidó a la Ciudad, a la nobleza y otras muchas personas distinguidas de ambos estados a tomar un magnífico, espléndido y abundante refresco, en que desempeñó su lucimiento dicho Alférez Mayor; y la noche del expresado día dos se quemaron en la Plaza del Mercado los fuegos artificiales que previno la Ciudad que fueron de la mayor magnitud y de un ingenioso discurso, habiéndose iluminado todas las calles y plazas públicas de la ciudad con un repique general de campanas, y entre ellas la del reloj común; y el día tres del mismo mes por la tarde se formó una máscara mui lucida compuesta de seis quadrillas que costearon los gremios de zapateros, sastres y del varro, con bestidos a la turquesa, la una quadrilla de a pie y las demás a caballo con lacaios, cerrando un vistoso vitón esculpido en un lienzo de dos baras de ancho y media de largo con la descripción de viva el Sr. Don Carlos tercero, Rey de las Españas, cuia máscara duró hasta las ocho de la noche, que a la sazón llevaban hachas encendidas en las manos y barias divisas acompañada de los clarines, timbales, ministriles y otros instrumentos músicos, que

concluida la máscara fijaron en el balcón de las Casas de Ayuntamiento el referido vistón, y con que todo el pueblo manifestó una general alegría; y el día quatro por la noche el gremio de labradores digo los propios gremios, continuando la manifestación de su alegría por la exaltación al trono de Su Majestad, quemaron muchos fuegos artificiales de gran primor y costosos en que se dejó ver la misma iluminación de plazas y calles con igual repique de campanas; y el día cinco del mismo mes por la noche, el gremio de hortelanos sacó una mojiganga con que lució la noche mui a satisfacción del numeroso concurso así de vezinos como de forasteros; y en el día seis el gremio de labradores manifestó igualmente su fidelidad y alegría quemando por la noche fuegos artificiales que costeó a sus expensas, y a competencia de los de antes se habían quemado, y a causa de las lluvias tan continuadas que a la sazón concurrieron y se experimentaron en el día de oi no han podido los artífices de escultura y pintura y arquitectura, manifestar al Pueblo la vistosa y mui especial máscara ingeniosa que tenían prevenida en que describen el desembarco que hicieron sus Majestades en Barcelona con otros muchos asuntos que por no haberse practicado no pueden referirse hasta que con la ejecución se dejen ver, y reconociendo la Ciudad la expresada mascarada, a resuelto juntase este día como lo a echo, que siendo como a ora de las once de la mañana, formada en la Sala Capitular, salió por el balcón della al tablado donde estaba la guardia de soldados con el Real Pendón en el sitial y dosel donde había quedado puesto el citado dos, y formando la Ciudad una media luna, salieron de sus lugares los señores Don Francisco Josef de Béjar, alcalde mayor y Don Juan Clemente Chirino de Narbáez como Alférez Mayor, y tomando el Sr. alcalde mayor el Real Pendón del sitial y dosel donde había estado colocado desde el día dos hasta oi, lo entregó al nominado Don Juan Clemente Chirino de Narbáez e incorporado a la Ciudad, bolbieron a entrar en esta Sala Capitular, y en ella cada uno en su lugar, dicho señor Alférez Mayor bolbió a entregar el Real Pendón al Sr. Alcalde Mayor a efecto de que la Ciudad lo archivase, y estando ia en manos de dicho Sr. Alcalde Mayor, el dicho Don Juan Clemente Chirino de Narbáez suplicó a la Ciudad se sirviese honrrarle y favorecerle en resolver que el dicho Real Pendón se le entregase y pusiese en su poder por vía de depósito a que la Ciudad de una conformidad

acordó se ejecutase así, tributando como tributó a dicho Sr. Don Juan las más expresivas gracias por lo mucho que se a esmerado en desempeñar como a desempeñado su obligación en una funzi3n y acto tan del Real servicio, y para que Su Majestad Dios le guarde y la Reina Ntra. Señora comprehendan en su Real notada quanto a ejecutado esta Ciudad en obsequio y servicio de Sus Majestades, acordó así mismo se pase esta noticia a su Real persona con testimonio a la letra de este Cavildo por mano del Sr. Don Agustín de Montiano su secretario, y también se den los testimonios que fueren pedidos por los señores Correxidor, Alcalde Mayor, Alf3rez Mayor y demás individuos de la Ciudad.- Licenciado Béjar.- Ante mi Prudenzio de la Quadra"<sup>193</sup>.

## **MUERTE DE LA REINA DOÑA AMALIA**

Doña María Amalia de Sajonia, hija de Federico Augusto II, Rey de Polonia y Elector de Sajonia, y de la Archiduquesa María Josefa de Austria, había casado con Carlos II (entonces Carlos VII de las Dos Sicilias) el 19 de junio de 1738. Reina de España desde 1759, muere en el Palacio de Buen Retiro de Madrid el 27 de septiembre de 1760.

Hasta el día 14 del mes siguiente el Rey no lo notifica a Úbeda y llegada la noticia, la Ciudad dice en su ayuntamiento de 24 de octubre de 1760:

" Se abrió un pliego que encerraba una Real Carta de Su Majestad (Dios le guarde) firmada de su Real mano su data en Buen Retiro a catorze del corriente y refrendada de Don Agustín Montiano y Luiando, en que Su Majestad da quenta del justo dolor que le desprende la pérdida y muerte de la Reina Ntra. Señora Doña María Amalia de Saxonia, que se a de copiar en pos de este Ayuntamiento.

Y vista por la Ciudad la expresada Real Carta, que a oído con el dolor y sentimiento que corresponde a tan gran pérdida dijo que obedeciendo como

---

<sup>193</sup> Libro de Acuerdos año 1759 folio 178.

obedece con su mayor respeto y veneración, acordó se guarde y cumpla puntualmente lo que Su Majestad manda a cuio fin y para que desde luego se dispongan las exequias correspondientes y buenas demostraciones de sentimiento que son forzosas, y que en semejantes casos se acostumbra, acordó de nombrar y nombró por sus comisarios a los señores Don Juan de Narbáez y Don Francisco Armixo y Miguel Francisco Roxo, jurado, a quienes la Ciudad confiere sus plenos poderes para que executen quanto queda expresado".

" Real Orden: El Rey. Concejo, Justicia, Rexidores, Caballeros, Jurados, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Úbeda. Habiéndose servido Nuestro Señor de pasar de esta a mejor vida a la Reyna Doña María Amalia de Saxonia mi mui cara y mui amada esposa, e resuelto con el dolor que me debe esta tan sensible pérdida, tomar el luto y que se pongan riguroso por seis meses, de que os he querido informar para que como tan buenos y fieles vasallos, cumpliendo con vuestra obligación dispongáis que en esa ciudad se hagan las honras generales y demostraciones de sentimiento que en semejantes casos se acostumbran, arreglándoos en quanto a lutos a lo dispuesto en la última pragmática y orden en su consecuencia. De Buen Retiro a catorze de Octubre de mill setezientos sesenta. Yo el Rey.- Por mandado del Rey Ntro. Señor Don Agustín de Montiano y Luiando.- Es copia de su original de que yo el escrivano zertifico.- Prudenziio de la Quadra"<sup>194</sup>.

Cumplida su comisión dicen los caballeros comisarios en el cabildo de 4 de diciembre de 1760:

" Los señores Don Juan de Narbáez<sup>195</sup> y Don Francisco de Armixo (y Altamirano), veinte y quatros, dan quenta a la Ciudad como en conformidad de la comisión que se les confirió en cavildo de veinte y quatro de Octubre próximo pasado relativa a las honras y exequias de la Reyna Ntra. Señora Doña María Amalia de Sajonia (que está en gloria), dispusieron que por todas las Yglesias, Capillas y Comunidades de ambos sexos, se tubiese un doble de campanas generalmente por nueve días continuados a que se dio principio el

---

<sup>194</sup> Libro de Acuerdos año 1760 folio 261.

<sup>195</sup> Don Juan Clemente Chirino de Narváez.





Hospital de Santiago (Úbeda)

veinte y ocho del zitado mes, porque los tres días antezedentes practicaron lo mismo las Yglesias Parrochiales por disposición y orden del Ylmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, y para que hubiese tenido efecto el expresado doble general (que acordaba a todos los naturales del Pueblo al justo dolor y sentimiento de la pérdida de su Reyna y Señora), pasaron los exponentes a visitar al Cavildo de su Yglesia Mayor Colegial, al Abad de la Universidad de Priores y Beneficiados, practicando la misma diligencia con los Reverendos Prelados de Comunidades de uno y otro sexo, y a los Capellanes maiores de la Sacra Capilla del Salvador, y Santiago, que cada una hizo hazer un oficio particular con misa y vigilia, y concluidos los dobles que fueron en el día zinco de Noviembre próximo anterior, en el, se hizieron las honras generales en la Yglesia Mayor Colegial, a que concurrió la Ciudad formada prezedida de sus dos porteros con bestidos talaes de baieta negra forradas las mazas de lo mismo, asistiendo igualmente la Universidad de Priores y Beneficiados con las Comunidades y sus Prelados, por quienes y cada una de por sí se hizieron oficios de Misa y vigilia en la capilla que a cada una de dichas Comunidades le fue señalada, habiéndose primero construido un túmulo de gran magnitud forrado de negro y adornado de galoneria con muchos gradales, que competía

a lo alto del crucero de la Capilla Mayor de dicha Yglesia Colegial, y en el segundo cuerpo que estaba formado de columnas salomónicas que sostenían lo restante del túmulo, se colocaron la corona, zetro y demás insignias Reales, estando adornado de luzes, como fueron blandones, achetas y velas de zera, de forma que todas ellas luzian majestuosamente, y ocupando la Ciudad sus escaños y el Cavildo su coro con los Priors y Beneficiados, y las dos capillas de música, se entonó la vigilia que concluida se dijo la misa por el thesorero, primera dignidad, asistiendo de Diácono y subdiácono el cura del Sagrario y otro sazerdote semanero, y fenecida desempeñó el Púlpito el Mui Rvdo. Ministro del Convento de la Santísima Trinidad, que predicó un sermón de honras con aprobación del concurso que fue mui numeroso, y concluidos los oficios y responsos, bolbió la Ciudad a sus Casas Capitulares formada y en el mismo modo que salió de ellas para dicha función, en la que han gastado un mil y ochenta reales de vellón en zera, ropas talaes de los porteros, costo del túmulo, en que se incluyen trescientos reales que se dieron al predicador, todo lo qual ponen en noticia de la Ciudad para que entendida de que esta funzión a sido en la misma conformidad que se hizo y practicó en la muerte de la Reyna Ntra. Señora Doña María Bárbara de Portugal, tome la providencia conbeniente"<sup>196</sup>.

## **ROGATIVAS PRO EMBARAZO DE LA PRINCESA**

Se trata de la entonces Princesa de Asturias Doña María Luisa de Parma, nieta de Felipe V, casada con el que después fuera Carlos IV, unión celebrada en el Real Sitio de San Ildefonso el 4 de septiembre de 1765. El embarazo era por tanto del príncipe Carlos Clemente, nacido en El Escorial el 13 de septiembre de 1771 y fallecido el 6 de marzo de 1774. De aquellas rogativas dicen en acta capitular de 17 de junio de 1771:

" En este cabildo se bió una carta de Su Majestad firmada de su Real mano en Aranjuez en siete del corriente refrendada del Dr. Don Josef Ygnacio

---

<sup>196</sup> Libro de Acuerdos año 1760 folio 265.

de Goyeneche, secretario de la Real Cámara de Castilla, por la que Su Majestad (que Dios guarde) encarga y previene a esta Ciudad disponga se hagan rogativas públicas y secretas en la forma acostumbrada por la feliz continuación del preñado de la Señora Princesa y dichoso alumbramiento tan deseado en España, en cuja ynteligencia acordó obedecerla como la obedece con su acostumbrado respeto y veneración, y en su observancia acordó assí mismo se hagan las prevenidas rogatibas y deprecaciones públicas y secretas acostumbradas en estos casos a cuyo fin y facilitar la unibocación de ambos Estados y prefixar el día y modo en que sea de dar principio, la Ciudad acordó de nombrar y nombró por sus comisarios a los señores Don Francisco Armijo, veinte y quatro, y Don Martín de Zambrada, Diputado de Abastos..."<sup>197</sup>.

En el cabildo de 4 de septiembre de 1771 acuerdan:

" Por el fervor y amor que siempre se a distinguido en manifestar su lealtad, acordó se hagan con efecto quatro días de rogatibas públicas con procesión general la tarde del último con Nuestra Señora de Guadalupe a cuio fin la Ciudad nombra por sus comisarios a los señores Conde de Guadiana y Don Francisco de Armijo, para que visiten al Cavildo Eclesiástico y Universidad y demás prelados y preladas de los conventos de esta ciudad, y executado con testimonio de todo se dé quenta a Su Majestad así de estas como de las que anteriormente se practicaron"<sup>198</sup>.

Vuelven a insistir y dicen en cabildo de 5 de septiembre de aquel año:

" Deseando la Ciudad acreditar su lealtad y sacrificarse en servicio de sus soberanos, acordó se continúen las quatro fiestas que se tiene acordadas en el día de ayer por el feliz éxito del preñado de Ntra. Sra. la Princesa, y en la última se haga procesión general de rogatiba con Nuestra Señora de Guadalupe, su Patrona, y en este día esté manifiesto el Santísimo Sacramento en la Yglesia Mayor Collegial, y por nueve días siguientes en las nueve parroquias de esta población alternativamente por sus antigüedades, a cuyo fin los caballeros comisarios nombrados pasaran los oficios necesarios con los Piores Párrocos de ellas y Cavildo Eclesiástico y beneficiados que sea el feliz

---

<sup>197</sup> Iden iden año 1771 folio 253 v.

<sup>198</sup> Iden iden folio 276.

deseado alumbramiento se celebren en hacimiento de gracias otras tres fiestas a la milagrosa ymagen de Nuestra Señora de Guadalupe con prozesión general la tarde del último con yluminación y repique de campanas en dichos tres días, reservando la Ciudad hazer las demás demostraciones de júbilo, a que le obliga su lealtad y acreditado amor a la Corona, para quando el Excmo Sr. Conde de Aranda resuelva lo conveniente a la consulta que en virtud de su superior orden le tiene ejecutada, y higuales rogatibas se executen por dichos posteriores nueve días a los quatro que se están practicando por los Conventos de ambos sexos, capillas y Universidad, para lo que dichos caballeros comisarios pasen yguales officios, y para que en las Villas y Lugares de este partido se executen yguales rogativas, se despache orden que les preceptúa por vereda para que no se dilate este serbício, y que verificada dicha favorable noticia del feliz éxito apetecido, se cante en dichas fiestas que se han de celebrar, el Te Deum Laudamus"<sup>199</sup>.

## **FUNERALES POR EL PAPA**

Se trata de Clemente XIV (Juan Vicente Antonio Ganganelli 1769-1774), en cuyo pontificado fue extinguida la Compañía de Jesús. Fallecido en octubre de 1774 dice Úbeda en su cabildo de 31 de dicho mes y año:

" Entró el Sr. Don Diego María Mexía, Alférez Mayor. En este cabildo entraron los señores Don Francisco de Eguia, Dignidad Arcipreste de la Ynsigne Yglesia Mayor Colegial de esta ciudad, y Don Juan Sarmiento, Canónigo de ella, diputados por dicho Cavildo para a su nombre hazer la súplica se sirba asistir a las honras que tiene que hazer por el Santísimo Padre difunto Papa, el jueves próximo en la forma acostumbrada, y habiéndose intervenido la política debida a tan respetuosos cuerpos, acordó la asistencia solicitada manifestando su gratitud por los justos y debidos sufragios en que se interesa aquel Religioso Cuerpo para el alma de tan dignísimo Prelado"<sup>200</sup>.

---

<sup>199</sup> Iden iden año 1771 folio 288 v.

<sup>200</sup> Iden iden año 1774 folio 34 v.